

CONDICIONES APLICABLES A LA HOJA RESUMEN DE CRÉDITO HIPOTECARIO
/MIVIVIENDA Y TECHO PROPIO

Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31143 – Ley que protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros (en adelante “la Ley”), la Circular N° 0008-2021-BCRP que aprueba la Circular sobre Tasas de Interés, la Circular N° 0010-2021-BCRP que aprueba las precisiones a la Circular antes citada (en adelante “las Circulares”) y el Reglamento de Comisiones y Gastos aprobado por Resolución SBS N° 03748-2021, por medio de este documento se modifican algunos conceptos de su Hoja Resumen, de acuerdo con lo establecido en este documento, por lo cual el Cliente deberá tomar en cuenta el siguiente detalle:

1) **Se sustituye la “Penalidad por incumplimiento de pago” por “Interés Moratorio Nominal Anual”:**

Se precisa que desde el 15 de marzo del 2022, la tasa de Interés Moratoria Efectiva Anual es reemplazada por la Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual. Esta tasa, se cobrará ante el incumplimiento de pago de la cuota del crédito. Se computa y cobra a partir de la fecha en la que el Cliente incurre en mora hasta la fecha en que cancele la cuota del crédito adeudado, sin perjuicio del cobro del interés convencional compensatorio pactado.

La Tasa Moratoria Nominal Anual es de: 26.25%.

2) **Se modifica la sección “Comisiones” respecto a:** (1) incorporación del nombre de la categoría “Servicios asociados al crédito”, e, (2) inclusión de la comisión “Evaluación de Póliza de Seguro endosada para el bien”, bajo los términos siguientes:

Producto	<u>Categoría: Servicios asociados al crédito</u>	Soles	Dólares	Periodicidad	Observaciones
Todos	<u>Denominación:</u> Envío físico de Estado de Cuenta	S/ 10.00	US\$ 3.00	Mensual	Por el envío de información por medio físico a solicitud del Cliente.
Todos	<u>Denominación:</u> Modificación de condiciones	S/ 200.00	US\$ 66.00	Por cada solicitud	Por el cambio de fecha, plazo o valor cuota, titularidad u otros.
Todos	<u>Denominación:</u> Evaluación de Póliza de Seguro endosada para el bien	S/ 200.00	US\$ 0.00	Por cada solicitud	Por evaluar el seguro del cliente a ser endosado al Banco.

3) **Eliminación de cobro por comisión de “Póliza Endosada”:** Eso quiere decir que no se aplicará dicha comisión en el caso que el Cliente ejerza su derecho de endosar una póliza de seguro de desgravamen conforme a los requisitos y procedimiento establecido por el Banco.

4) **Constancia de no adeudo y levantamiento de garantía real, de ser el caso:** el Banco entregará o pondrá a disposición del Cliente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la cancelación total del crédito, la constancia de no adeudo y levantamiento de garantía real, de ser el caso, conforme a las disposiciones de la Ley y sus procedimientos internos.

Adenda a la Hoja Resumen de crédito Hipotecario

Vigente desde el 10.05.2021

Fecha de última actualización: 10.05.2024

Los puntos 3 y 4 precedentes son de aplicación única y exclusivamente desde la vigencia de la Ley, es decir, desde el 19 de marzo de 2021.

Fecha :...../...../2024



Carlos Sologuren Osore
Banco Pichincha

Firma del Cliente

Firma del cónyuge del Cliente
(de ser aplicable)